



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009521 06 SEP 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa CUC con domicilio en Barranquilla»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Corporación Universidad de la Costa CUC, con domicilio en Barranquilla, fue reconocida mediante la Resolución No. 352 de 23 de abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico.

Que la citada institución radicó el día 20 de agosto de 2015 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 2810).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de enero de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa CUC, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, por un término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, con domicilio en BARRANQUILLA, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La Misión y el Proyecto Educativo Institucional son claros y coherentes y las políticas Institucionales se corresponden bien con los enunciados de estas orientaciones generales. La Institución tiene una tradición de 48 años.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa CUC con domicilio en Barranquilla»

- Las políticas institucionales para el cumplimiento de las funciones misionales, la gestión curricular, la gestión de internacionalización, el bienestar universitario, la autoevaluación y autorregulación y la gestión universitaria.
- La Institución cuenta con el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2019 aprobado por el Consejo Directivo, que establece como referente nacional la Acreditación Institucional como un proceso de mejoramiento y de garantía de calidad para la sociedad.
- La oferta educativa de la Institución que comprende 75 programas académicos distribuidos en 23 programas de pregrado y 52 de posgrado (11 maestrías y 3 doctorados), los cuales responden a las necesidades del contexto y a las oportunidades de empleo de los estudiantes.
- El compromiso institucional de garantizar el acceso a los estudiantes de distintos sectores socioeconómicos.
- Las diferentes estrategias de bienestar institucional que favorecen la permanencia estudiantil; así mismo, la articulación de estas con los colegios para mejorar las competencias de los estudiantes de educación media y como mecanismo para atraer nuevos estudiantes.
- La conformación de la planta profesoral de la Institución, que para el 2018 está constituida por 247 profesores a término indefinido y 123 a término fijo de tiempo completo, 23 de medio tiempo a término indefinido y 170 de medio tiempo a término fijo. Cuenta con 68 con doctorado y 283 con maestría. La población estudiantil es de 11943 para una relación de 26 estudiantes por profesor.
- La Universidad tiene 22 Grupos de Investigación y de acuerdo con la última categorización de Colciencias realizada en el año 2017 cuenta con 5 grupos A1, 13 grupos A, un grupo B y tres grupos C.
- Los avances en fortalecer una cultura de la investigación en los estudiantes evidenciada por el interés de estos en participar en semilleros, en convocatorias de jóvenes investigadores, en proyectos de investigación y en la producción académica. La Institución cuenta con 24 semilleros asociados a los grupos de investigación. En el 2018 cuenta con 1673 estudiantes en semilleros.
- Los 32 convenios nacionales con instituciones universitarias ubicadas en Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena, Medellín, Bucaramanga, entre otros; 112 convenios internacionales (30 con países de habla no hispana) y 12 redes y alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional. Cuenta con dos convenios activos de doble titulación, suscritos con la Universidad de Sinaloa de México y Universidad Continental de Perú; a través de ellos, entre 2015 y 2017, 29 estudiantes se han vinculado al programa de doble titulación, quienes han hecho parte de las acciones de movilidad entrante y saliente que han promovido las universidades. En total, entre 2014 y 2018, en movilidad estudiantil se han realizado 355 entrantes y 609 salientes.
- La interacción académica de sus profesores a nivel nacional e internacional. En los últimos cuatro años se ha apoyado a 210 profesores para el desarrollo de actividades académicas en cooperación con universidades e instituciones de investigación. Complementariamente, ha invitado a 162 profesores e investigadores reconocidos a nivel nacional e internacional.
- La empleabilidad de los egresados de la Institución. Cuenta con un Observatorio Laboral, mantiene contacto con sus egresados y realiza tareas de extensión que le permiten reconocer las problemáticas del entorno.
- La infraestructura física de la Institución. Se resaltan las inversiones planeadas en infraestructura física, en el edificio de posgrados y en el edificio en construcción de laboratorios.
- La Institución cuenta con políticas de bienestar claramente definidas, recursos humanos y financieros adecuados y fortalecen la inclusión, el reconocimiento a la diversidad y la permanencia y atienden a todas las personas de la comunidad en diversos espacios y eventos.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa CUC con domicilio en Barranquilla»

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, debe recibir LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *De acuerdo al informe evaluación externa, se requiere "ampliar los espacios de debate sobre los documentos orientadores de la Institución".*
- *Garantizar que la flexibilidad curricular sea claramente comprendida por los estudiantes, y disponible efectivamente para su elección.*
- *De manera prioritaria, elevar el nivel de desempeño en las Pruebas Saber Pro, cuyos resultados se encuentran por debajo del promedio nacional en las diferentes competencias genéricas evaluadas.*
- *Continuar fortaleciendo la planta docente elevando el nivel de cualificación de los profesores de carrera promoviendo y facilitando la formación a nivel de doctorado con lo cual se fortalece la investigación, la producción intelectual y el soporte a la formación de posgrado y doctoral ofrecida por la Institución.*
- *De manera prioritaria, implementar las estrategias y recursos necesarios para que los profesores de carrera vinculados a los grupos de investigación de la Institución sean reconocidos en las diferentes categorías de Investigador de Colciencias (Sénior, Asociado o Júnior),*
- *Elevar el nivel de categoría de los grupos de investigación que cuentan con 10 o más años de creación y se encuentran en categorías inferiores (COL0018045 y COL0033364).*
- *De manera prioritaria implementar las estrategias y recursos necesarios para elevar el nivel de producción de productos por profesor asociados a las categorías de Generación de Nuevo Conocimiento y de Desarrollo Tecnológico e Innovación. En la ventana de tiempo de cinco años se evidencian 0,2 productos profesor año.*
- *Apropiar y emplear las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje.*
- *Promover y reconocer con estímulos la producción académica derivada de la actividad docente.*
- *Incrementar la interacción de los profesores y estudiantes con comunidades extranjeras que les demande competencias comunicativas en segundo idioma y que deriven en productos de coautoría.*
- *Evaluar y consolidar la oferta de los programas de desarrollo para elevar el nivel de actualización y cualificación de los egresados de la Institución.*
- *Promover y fortalecer los procesos de socialización de evaluación de desempeño de todos los funcionarios y garantizar que se haga retroalimentación y seguimiento de los planes de mejora que se desprendan de ellos.*
- *Continuar los esfuerzos para seguir fortaleciendo la adquisición de equipos de laboratorio y de dotación de materiales, de modo que en estos espacios pueda mejorar la actividad de grupos y semilleros de investigación, que trabajan principalmente en áreas de ciencias básicas.*
- *Mejorar el acervo bibliográfico y electrónico en campos de la filosofía, las humanidades, la pedagogía, la didáctica y de la educación basada en evidencias y competencias, así como también, garantizar que dichos recursos se utilicen de manera explícita en el mejoramiento del currículo de las distintas actividades académicas orientadas a la formación humana y ciudadana.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa CUC con domicilio en Barranquilla»

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa CUC, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Corporación Universidad de la Costa CUC ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación y el mejoramiento continuo, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente otorgar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa CUC con domicilio en Barranquilla.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Corporación Universidad de la Costa CUC con domicilio en Barranquilla»

ARTÍCULO SEGUNDO. La Corporación Universidad de la Costa CUC con domicilio en Barranquilla, deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Corporación Universidad de la Costa CUC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó:	Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó:	Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron:	Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 10 SEP 2019

COMPARECENCIA Yolima Cecilia Ruiz S.

REPRESENTANTE LEGAL ATTESTADO 1

INSTITUCIÓN CUC

RESOLUCIÓN No. 000521/19

FIRMA NOTIFICADO R. Ruiz

NOTIFICADOR Alexandra Orellana